

CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca, 31 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que el apoderado de la parte demandante allegó avalúo comercial sobre el bien mueble objeto del presente trámite.

Así mismo es importante mencionar que el secuestre allegó informe de gestión sobre el vehículo embargado de placas NDT-951, marca Mazda.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

Interlocutorio N° 0749

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y el avalúo comercial allegado sobre el vehículo embargado dentro del presente proceso, se dispone correr traslado del mismo a la parte demandada por el término de diez (10) días, (n 2 art 444 C.G.P), a fin de que si presente sus observaciones si a bien lo tiene.

Así mismo, y dado el informe presentado por el secuestre dentro del presente trámite, se ordena agregar al proceso, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ